



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D No. 37 /2000

**Ref.: Directivas N° 07/00, 08/00 y 09/00 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR
Dictamen de Clasificación Arancelaria Nros. 001 a 0034/2000.**

Montevideo, 18 de setiembre de 2000

VISTO: las Directivas N° 07/00, 08/00 y 09/00 aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR por las que se aprueban los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 001 a 0034/2000, inclusive;

RESULTANDO: conforme a lo dispuesto en el Art. 38º. del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR –Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley Nro. 16.712, de 1º. de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, previstos en el art. 2º. del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo "ut-supra" mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma emanada de la Comisión de Comercio del MERCOSUR referida precedentemente;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto N° 758/975, del 9 de octubre de 1975 y Decreto 459/997 de 4 de diciembre de 1997;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE :

Poner en vigencia los Dictámenes de Clasificación Arancelaria Nros. 001 a 0034/2000 (inclusive), aprobados por la Comisión de Comercio del MERCOSUR a través de la Directivas N° 07/00, N° 08/00 y N° 09/00, que figuran como Anexo a la presente.

Dése en Orden del Día, comuníquese a la Dirección Gral. del Despacho y la Tributación Aduanera y por la Oficina de Relaciones Públicas, notifíquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios, Cámara de Industrias del Uruguay, Unión de Exportadores y **publíquese en el Diario Oficial.** Cumplido, archívese.

JS/SM/av